En la Villa de Campo de Criptana, a 10 de febrero de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

### **Asistentes:**

# Preside:

D. Santiago Lázaro López.

## Concejales:

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

# Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

### **Interventor:**

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y catorce minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

### 1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

### 1.1. JGL 2021/4 Ordinario 03/02/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 3 de febrero de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

### 2. PROPUESTAS.

# 2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/67 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 10-02-2021.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





1. La Viceconsejería de Cultura y Deportes, comunica que el pasado mes de diciembre de 2020 la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, aprobó unas "Recomendaciones para el expurgo documental en Bibliotecas Públicas Municipales", que están disponibles en el Portal de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha y que han sido enviadas a la Dirección de la Biblioteca de nuestro municipio, y solicita que se les facilite la labor de expurgo documental, como fórmula para mejorar la calidad de la colección de la biblioteca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **2.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica la inscripción de inmatriculación, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de finca Rústica: Viña secano, al sitio Dehese Vista Alegre en término de Campo de Criptana, finca ....
- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca Rústica: Viña secano, al sitio Dehesa Vista Alegre en término de Campo de Criptana, finca ......
- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca Rústica: Viña secano, al sitio de Cocedero del Esculano, también conocida como Dehesa Vista Alegre, en termino de Campo de Criptana, finca registral .....
- Comunica información del Expediente del art. 199 de la Ley Hipotecaria, en nuestra condición de colindante, el inicio del expediente para inscribir la rectificación de cabida y alteración de linderos, así como la representación geográfica, de la finca ...., Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la calle ....., nº ...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.** La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite Propuesta de desadscripción del tramo de Desagüe D-9 de la zona regable de Peñarroya hasta su entronque con la acequia IV-3 que se sitúa en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), por no ser necesario para las explotaciones de las infraestructuras que ese Organismo de Cuenca tiene encomendadas; y proponer, conforme a lo dispuesto en los art. 145 y ss de la Ley 33/2003, la cesión gratuita de su propiedad al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.** El Defensor del Pueblo, comunica en relación con la tercera campaña de recogida de datos a través de una web segura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que se inició una actuación de oficio a este Ayuntamiento, e informa que esa institución ha publicado en la web del Defensor del Pueblo algunos datos sobre el Proyecto Ábaco.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







- 5. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
  - En el B.O.E. nº 29, de fecha 3 de febrero de 2021, la siguiente:
  - 1. De la Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 2 Extraordinario, de fecha 7 de febrero de 2021, la siquiente:
- 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 06/02/2021, por la que se prorrogan las medidas de la Resolución de 28/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

- En el B.O.P. nº 24, de fecha 5 de febrero de 2021, la siguiente:
- 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2020, por el cual se acordaba aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización del estudio de grabación "Rafael Calonge", situado en la Casa de la Música de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

La FEMP – Federación Española de Municipios y Provincias, publica las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la Financiación de Actividades a Desarrollar por las Corporaciones Locales en Materia de Juventud durante 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 2.2. INSTANCIAS.

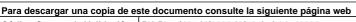
# 2.2.1. PRP 2021/53 Solicitud de autorización para prueba deportiva por Club Deportivo Alcázar Bikes de Alcázar de San Juan.

Se da cuenta de solicitud presentada por el Club Deportivo Alcázar Bikes de Alcázar de San Juan (nº 2021/258 de fecha 13/01/2021), exponiendo que quieren agradecer nuestra colaboración en la edición número 10 de la Titán de la Mancha celebrada en 2019, y que para el día 18 de septiembre de 2021 tienen intención de hacer el mismo recorrido por el término municipal de esta localidad, por lo que solicitan permiso de paso por los parajes que detallan en documentación adjunta. Tienen presente que para obtener dicho permiso deben aportar la autorización de la Dirección General de Tráfico, Permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Permiso de Protección Ciudadana y Seguro de Responsabilidad Civil, pero para obtener estos permisos les es necesario aportar primero los permisos de las poblaciones por donde discurre la prueba.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Tierra

de Gigantes

SECRETARIA 12/02/2021



Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/083, de fecha 05/02/2021, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"X Titán de la Mancha.

En relación al escrito arriba referenciado, hacer constar:

En lo que se refiere a los cruces a cubrir por policía local, b) cruce de la CM-3105 a la altura de la EFA, y c) cruce de la Avd. Siete Molinos con la CM-3166; hacer constar que dichos cruces deberán ser cubiertos por personal auxiliar y/o protección civil.

Hay una pareja de policías de servicio durante esa mañana, dedicada a labores de seguridad ciudadana. En el momento de paso de la carrera, se situarán en la rotonda, por ser el cruce de más tráfico y más complicado. Pero si durante estas labores de regulación del tráfico son requeridos para otra intervención, tendrán que abandonar ese puesto; es por ello que debe estar personal auxiliar y/o protección civil, para que ante esta posible eventualidad, el cruce no se quede sin personal para su regulación.

Se trata de una prueba cicloturista, por lo que se realiza con tráfico abierto, debiendo los participantes respetar en todo momento las normas de circulación, y en especial las prioridades de paso.

Además, por parte de la organización se deben colocar señales informativas de la carrera, en las proximidades de los cruces, para advertir tanto a los que circulan por la vía preferente, y especialmente a los participantes, que son los que deben respetar en todo momento las señales de prioridad de paso."

Teniendo en cuenta la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha. La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, (especialmente art.7 apartado 1, que atribuye a los municipios competencias, entre otras materias, en <u>autorización</u> para la organización de competiciones deportivas y actividades físico recreativas que deban transcurrir en la vía pública del término municipal). Y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial**, y el **Reglamento General de Circulación**, aprobado el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

**Vista la Resolución de 06/02/2021, de la Consejería de Sanidad**, por la que se prorrogan las medidas de la Resolución de 28/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

## "8. Medidas Complementarias.

 Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."

- Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.
- Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas. "

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 2019/648 de 24 de junio de 2015, adopta los siguientes ACUERDOS:

1º) Acceder a lo solicitado por el Club Deportivo Alcázar Bikes, condicionado en todo caso a la aportación de la Autorización preceptiva de la Dirección General de Tráfico, Permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Permiso de Protección Ciudadana. Sin la aportación por el solicitante de las autorizaciones pertinentes, queda sin efecto la presente autorización.

Informarles que deberán contar con personal auxiliar para cubrir los cruces que no estén cubiertos por la Policía Local; debiendo contar en todo caso con la oportuna póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (art. 21.1 Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha).

Dicha Autorización queda condicionada a las medidas vigentes en las fechas solicitadas (ya que de mantenerse las actuales medidas vigentes no podría Ilevarse a cabo en tanto en cuanto se ha decretado la suspensión de actividades deportivas por la Resolución antes referida), así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Jefe de la Policía Local, Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.
- 2.2.2. PRP 2021/74 Solicitud de uso del Pabellón Municipal de C/ Lope de Vega para extracciones de sangre por la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre del SESCAM.

Se da cuenta de escrito presentado por la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre SESCAM de Ciudad Real (nº 2021/986 de fecha 04/02/2021), solicitando para los días 3 y 4 de marzo de 2021, en horario de 18:00 a 21:00 horas, la cesión de uso del Pabellón Municipal de C/ Lope de Vega, para realizar una extracción de Sangre, ya que, debido a la situación de pandemia por el Covid-19 en la que nos encontramos, se han visto obligados a realizar las Extracciones de Sangre fuera de los Centros de Salud. Y también necesitarían disponer de 5 mesas grandes, así como de alrededor de 30 sillas, y poder hacer uso de la calefacción de que disponga el mencionado local.

Vista la Resolución de 06/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan las medidas de la Resolución de 28/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación 59b53aaf407d4f9999d8fc0ebab34e40001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002 Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Metadates





Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado y ceder las instalaciones deportivas de referencia, para los días 3 y 4 de marzo de 2021, en el horario que solicitan, comunicándoles que el Pabellón Municipal no dispone de calefacción, y con estricta sujeción a la Resolución referida (06/02/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones, Concejal Delegado de Deportes, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local, Coordinador de Deportes y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.3. PRP 2021/75 Solicitud de autorización para instalar un puesto de Patatas Asadas con motivo de las fechas de Carnaval.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ..... (nº 2021/783, 29/01/2021), solicitando autorización para instalar en la Plaza Mayor de esta localidad, un puesto de comida de Patatas Asadas de 3 X 3 metros de longitud, con motivo de las fechas de Carnaval (aunque no se celebre), desde el día 12 al 21 de febrero de 2021.

Visto que, solo aportaba la instancia y no presentaba más documentación, se le envió un escrito de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 03/02/2021, indicando la documentación a aportar al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias, con el siguiente contenido:

### "INFORMO:

Este tipo de establecimientos se tiene implementado aportar previamente la documentación al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias.

Autorizaciones y licencia de instalaciones comerciales desmontables o transportables, y atracciones de ferias.

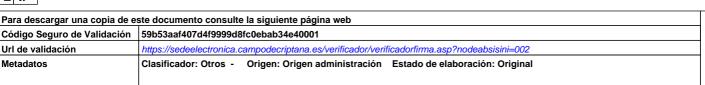
Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Artículo 48.

1. También será precisa la licencia de la alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provisionales o al aire libre, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiro al blanco y similares.

2. En los supuestos en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran del montaje de casetas, tablados, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas.

# 2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad, se adjunta.
- Copia del D.N.I.

# - Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.

- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado. Se adjunta
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar. Se adjunta.
  - Certificado de Instalación.
  - Boletín de suministro de energía eléctrica
- Boletín de enganche a la red de agua potable, si es necesario para su funcionamiento.
- En caso de alguna fuente combustible (gas, gasóleo, fuel, etc..), su boletín de instalación.
  - Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.

En el caso de puestos de venta de alimentos y bares, se procederá a comunicar al Servicio Veterinario Oficial, la instalación de la citada infraestructura para su emisión de informe y comprobación.

# No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 24/2020, de 19 de junio, y novedades legislativas posteriores.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento del Art. 6. Medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- De igual modo el cumplimiento del Art. 8. Medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración
- Igualmente se debe establecer **el aforo máximo,** manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, <u>y el uso obligatorio de mascarilla</u>. (art. 20 Decreto 24/2020)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos



- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.
- De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas, B.O.P nº 59 de 16/05/2.011, se deberá presentar plano de la ubicación con las distancias autorizadas por la legislación de aplicación y aforo en caso de la instalación de sillas y mesas vinculadas a la citada actividad, en caso de necesidad de instalación, en caso de necesidad de su instalación.

En todo caso se estará a lo recogido en las novedades legislativas de aplicación, dado que en relación a la crisis sanitaria debida al COVID 19.

No obstante, y dado que se trata de una ampliación de plazo de instalación en ubicación previamente definida y autorizada, se presupone que toda la documentación acreditativa consta en el expediente y no existe inconveniente técnico para acceder a la solicitud realizada. No obstante, se tendrá especial precaución en la instalación eléctrica a conectar."

Visto que, con entrada nº 2021/1036, de fecha 04/02/2021, el interesado presenta la documentación que se le requería, entre la que acompaña el Seguro de Responsabilidad Civil.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno, con los siguientes condicionantes a cumplir:

- "- Se autoriza la instalación entre los días 12 y 21 de febrero de 2021, no pudiendo exceder de los mismos bajo ningún concepto.
- Deberá estar al corriente de pago de tasas municipales.
- Deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación necesaria y requerida por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento (incluido enganche de luz particular).
- En ningún caso podrá elegir ubicación del puesto, siendo este determinado por parte del Ayuntamiento."

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, aporta declaración responsable, con carácter previo a la apertura y puesta en funcionamiento de la instalación anteriormente mencionada.

Vista la Resolución de 06/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan las medidas de la Resolución de 28/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

## "8. Medidas Complementarias.

Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









de Gigantes

Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar la instalación de un puesto de Patatas Asadas, en la Plaza Mayor de esta localidad, en el espacio acotado por la Policía Local, durante los días del 12 al 21 de febrero de 2021.

Lo anterior, con atención a todos los condicionantes referidos mas atrás, y con estricta sujeción a lo indicado en la Resolución de fecha 06/02/2021.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Comunicarle que deberán tener muy en cuenta lo indicado en cuanto a las medidas sanitarias por el COVID 19.
- **3º)** Dar traslado al funcionario municipal D. ....., para que proceda a la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.
- **4º)** Dar traslado igualmente al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- **5º)** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Obras y Urbanismo, de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la declaración responsable.
- 2.2.4. PRP 2021/76 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la *Asociación Quintanar*.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la **Asociación Quintanar** para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone:

"2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

a) Las personas jurídicas."

Visto el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone:

"4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hava sido realizada la subsanación."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1. Requerir a Da. ....., en representación de la Asociación Quintanar, la subsanación de la solicitud presentada mediante su presentación electrónica a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: campodecriptana.es.
- 2. Comunicar a Da. ....., en representación de la Asociación Quintanar, que para poder autorizar la posible exención respecto del precio público por la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, será necesario que acredite que:
  - El acto o actividad a realizar constituye una actividad social, cultura, benéfica y/o de interés público.
  - Se trata de una asociación sin ánimo de lucro.
  - Así como su personalidad jurídica.

# 2.2.5. PRP 2021/77 Instancia de la Asociación feminista Las Violeteras denunciando públicamente actos vandálicos.

Se da cuenta de instancia presentada por Da. ......, en representación de la Asociación feminista Las Violeteras de Campo de Criptana (nº 2021/835 de fecha 01/02/2021), manifestando que quieren denunciar públicamente y de manera contundente unos actos vandálicos que, lejos de tratarse de simples gamberradas contra el mobiliario urbano, son una preocupante manifestación de odio. No es casualidad que en varias localidades de nuestra región donde se instalaron las señales con mensajes contra la violencia de género, en la misma semana aparezcan vandalizadas (según se ve en las fotos que adjuntan), y hacen un llamamiento, para de forma unánime, se sume la Corporación a la condena de estos hechos y se comprometan no solo a la reparación o sustitución de los bienes dañados, también a sumar esfuerzos en materia de prevención y concienciación, evitando que estos hechos tan avergonzantes y preocupantes tengan cabida en nuestra localidad.

A la vista de lo anterior, y teniendo conocimiento de los hechos referidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad queda enterada y ACUERDA:

- 1º) Comunicar que, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se han denunciado públicamente los hechos, que se comparten las mismas reflexiones expuestas, y que, por todo ello, se procederá a la reparación del mobiliario urbano dañado.
- 2º) Notificar el presente acuerdo a la Asociación Feminista Las Violeteras, Concejal Delegada de Igualdad y Concejal Delegado de Obras y Servicios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web







# 2.2.6. PRP 2021/78 Instancia del Grupo Salicor-Ecologistas en Acción, solicitando la inmediata moratoria de cualquier tipo de extracción de árboles.

Se da cuenta de instancia presentada por D. ....., en representación de del Grupo Salicor-Ecologistas en Acción (nº 2021/822 de fecha 01/02/2021), remitiendo el acuerdo adoptado en reunión de la junta directiva de esa asociación celebrada el 22/01/2021, insistiendo en su postura en relación a la Resolución de Fomento de 27/11/2020, sobre el arbolado en la carretera CM-3105 de Campo de Criptana, y solicitando la inmediata moratoria de cualquier tipo de extracción de árboles.

VISTO el Art. 122, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece:

#### "Artículo 122. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos."

VISTO el Art. 116, apartado c) de la misma Ley, el cual dispone que:

# "Artículo 116. Causas de inadmisión.

Serán causas de inadmisión las siguientes:

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27/01/2021, donde ya se contestó al mismo asunto que ahora plantean, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Comunicar la obligación por parte del Ayuntamiento de llevar a efecto el cumplimiento y ejecución de la resolución de Fomento, habida cuenta de que se trata de una resolución firme a todos los efectos, y, por tanto, contra la que no cabe recurso alguno, ni tampoco es posible la realización de una nueva petición sobre los mismos hechos, ya que la misma sería inadmisible.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/68 Aprobación Reintegro de Subvención concedida al Instituto de Investigación Social y Desarrollo de Enfermedades Poco Frecuentes.

Se eleva la siguiente Propuesta por Da. ...., Concejal Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 18-12-2020 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió al INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIAL Y DESARROLLO ENFERMEDADES POCO FRECUENTES una subvención por importe de 2.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/48308, en virtud de la Convocatoria,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

de Subvenciones a Entidades Sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2020 del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Considerando que con fecha 20 de enero del 2021, se procedió al pago por parte del Ayuntamiento del importe de 2.000 Euros, totalidad de la Subvención concedida.

Visto que con fecha 21 de Enero de 2021, y con número de Registro 427/2021, tuvo entrada en este Ayuntamiento Diligencia de Embargo instruida en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/03 por deudas a la Seguridad Social sobre la empresa: INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIAL Y DESARROLLO DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES.

Visto que con fecha 02 de febrero de 2021, por parte de la Intervención de fondos se emitió informe, dejando constancia que D. ..... en calidad de presidente y representante de la Entidad presentó DECLARACION RESPONSABLE a este Ayuntamiento, en la que declara hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, advirtiendo en su informe, que en base a lo reflejado anteriormente, el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la Subvención concedida, recogida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado a) Obtención de la Subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido".

Visto que en el informe de Intervención se especifica la cantidad percibida por el beneficiario, la que proceda reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al INSTITUTO DE INVESTIGACION SOCIAL Y DESARROLLO DE ENFERMEDADES POCO FRECUENTES, ante el incumplimiento por parte del beneficiario consistente en: Obtención de la Subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, de conformidad con el artículo 37, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 2.002,30 euros, intereses de demora incluido, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la tramitación del expediente, de conformidad con dicha Ley.

**SEGUNDO.** Notificar y dar audiencia al beneficiario por el plazo de quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2021/71 Aprobación del Expediente y Pliegos para la adjudicación del Contrato del Servicio de Captura y Control de Población de Plaga de Palomas en el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







**EXPTES: 2021/264** 

# Expediente de contratación del Servicio de Captura y Control de Población de Plaga de Palomas en el Municipio de Campo de Criptana

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de del Servicio de Captura y Control de Población de Plaga de Palomas en el Municipio de Campo de Criptana.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de obras referenciado.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y certificado de existencia de crédito, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 117 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Captura y Control de Población de Plaga de Palomas en el Municipio de Campo de Criptana, a tramitar por procedimiento abierto simplificado sumario con un único criterio de adjudicación para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.

**Tercero.-** En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación y de forma particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Quinto.-** Autorizar el gasto con cargo a la partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes, subordinándola al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, al tratarse este, de un gasto de carácter plurianual de los previstos en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

por un importe total de TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068,00€) de los cuales, DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00€), se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos, y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (2.268,00€) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

2.3.3. PRP 2021/72 Aprobación del Expediente y Pliegos para la adjudicación del Contrato del Servicio de Asistencia en Contabilidad v Asesoramiento en materia presupuestaria al órgano Interventor del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

**EXPTES: 2021/266** 

Expediente de contratación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en materia presupuestaria al órgano Interventor del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en materia presupuestaria al órgano Interventor del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de celebrar el contrato de obras referenciado.

Resultando que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y certificado de existencia de crédito, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 117 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en materia presupuestaria al órgano Interventor del Ayuntamiento de Campo de Criptana, a tramitar por procedimiento abierto simplificado sumario con varios criterios de adjudicación, para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación y de forma particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Quinto.-** Autorizar el gasto con cargo a la partidas y ejercicios presupuestarios correspondientes, subordinándola al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, al tratarse este, de un gasto de carácter plurianual de los previstos en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe total de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986,00€) de los cuales, SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00€), se corresponden con el presupuesto base de licitación sin impuestos, y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.386,00€) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Sexto.-** Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

### 3. PROPUESTAS URGENTES.

#### 3.1. INSTANCIAS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/80 Solicitud de cesión de uso de salas municipales por la Comunidad de Propietarios Avda. Hispanidad, 13.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia, habida cuenta que la reunión esta prevista para el día 17 de febrero de 2021.

# 3.1.1 PRP 2021/80 Solicitud de cesión de uso de sala e instalaciones municipales por Comunidad de Propietarios.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ....., en representación de la **Comunidad de Propietarios ....., ...** de esta localidad (nº 2021/1165 de fecha 08/02/2021), solicitando la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 17 de febrero de 2021, a las 19:00 horas, para la celebración de junta general extraordinaria de vecinos, de carácter inaplazable, a la que asistirán unas 10-12 personas, y guardarán la distancia de seguridad.

Visto que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Vo. Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Metadatos

77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

**Vista la Resolución de 06/02/2021, de la Consejería de Sanidad**, por la que se prorrogan las medidas de la Resolución de 28/01/2021, por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

## "8. Medidas Complementarias.

 Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a la Comunidad de Propietarios ...., ..., de esta localidad, para la utilización del Salón Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 17 de febrero de 2021, a las 19:00 horas, bajo el condicionante de que sea para un máximo de 6 personas.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, la Comunidad interesada deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y Concejal Delegado de Asociaciones y Jefe de Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

# 4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





